

Colección JURÍDICA GENERAL

Monografías

**LA LEY 17/2021,
SOBRE RÉGIMEN JURÍDICO
DE LOS ANIMALES**

Comentario y aplicación práctica

ANDRÉS DOMÍNGUEZ LUELMO

Catedrático de Derecho Civil
Universidad de Valladolid

REUS
EDITORIAL

COLECCIÓN JURÍDICA GENERAL

TÍTULOS PUBLICADOS

- El incumplimiento no esencial de la obligación**, *Susana Navas Navarro* (2004).
- Derecho nobiliario**, *Carlos Rogel Vide (Coord.)* (2005).
- La liberalización del ferrocarril en España. Una aproximación a la Ley 39/2003, del Sector Ferroviario**, *José Antonio Magdalena Anda (Coord.)* (2005).
- Derecho agrario**, *Carlos Vattier Fuenzalida e Isabel Espín Alba* (2005).
- Matrimonio homosexual y adopción. Perspectiva nacional e internacional**, *Susana Navas Navarro (Directora)* (2006).
- Democracia y derechos humanos en Europa y en América**, *Amaya Úbeda de Torres* (2006).
- Derecho de obligaciones y contratos**, *Carlos Rogel Vide* (2007).
- Comentarios breves a la Ley de arbitraje**, *Ernesto Díaz-Bastien (Coord.)* (2007).
- La figura del Abogado General en el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas**, *Rosario León Jiménez* (2007).
- Estudios de Derecho Civil**, *Carlos Rogel Vide* (2008).
- Código civil concordado con la legislación de las Comunidades Autónomas de Galicia, País Vasco, Navarra, Aragón, Cataluña y Baleares**, *Carlos Rogel Vide (Coord.)* (2008).
- Los créditos contra la masa en el concurso de acreedores**, *Miguel Navarro Castro* (2008).
- De los derechos de la nieve al derecho de la nieve. Tres estudios jurídicos relacionados con la práctica del esquí**, *Ignacio Arroyo Martínez* (2008).
- Deporte y derecho administrativo sancionador**, *Javier Rodríguez Ten* (2008).
- La interpretación del testamento**, *Antoni Vaquer Aloy* (2008).
- Derecho de la persona**, *Carlos Rogel Vide e Isabel Espín Alba* (2008).
- Derecho de cosas**, *Carlos Rogel Vide* (2008).
- Historia del Derecho**, *José Sánchez-Arcilla Bernal* (2008).
- Código civil concordado con la legislación de las Comunidades Autónomas de Andalucía, Asturias, Canarias, Cantabria, Castilla-La Mancha, Castilla-León, Ceuta y Melilla, Extremadura, La Rioja, Madrid, Murcia y Valencia**, *Carlos Rogel Vide (Coord.)* (2008).
- Marco jurídico y social de las personas mayores y de las personas con discapacidad**, *M.^a Dolores Díaz Palarea y Dulce M.^a Santana Vega (Coords.)* (2008).
- Transexualidad y tutela civil de la persona**, *Isabel Espín Alba* (2008).
- Transmisión de la propiedad y contrato de compraventa**, *Luis Javier Gutiérrez Jerez* (2009).
- El caballo y el Derecho civil**, *Jesús Ignacio Fernández Domingo* (2009).
- Los créditos con privilegios generales: supuestos y régimen jurídico**, *Carmen L. García Pérez, Ascensión Leciñena Ibarra y María Luisa Mestre Rodríguez* (2009).
- Personas y derechos de la personalidad**, *Juan José Bonilla Sánchez* (2010).
- Estudios sobre el Proyecto de Código Europeo de Contratos de la Academia de Pavía**, *Gabriel García Cantero* (2010).
- La posesión de los bienes hereditarios**, *Justo J. Gómez Díez* (2010).
- Derecho de sucesiones**, *Jesús Ignacio Fernández Domingo* (2010).
- Derecho de la familia**, *Carlos Rogel Vide e Isabel Espín Alba* (2010).
- La reforma del régimen jurídico del deporte profesional**, *Antonio Millán Garrido (Coord.)* (2010).
- Estudios sobre libertad religiosa**, *Lorenzo Martín-Retortillo Baquer* (2011).
- Derecho matrimonial económico**, *Jesús Ignacio Fernández Domingo* (2011).
- Derecho de la Unión Europea**, *Carlos Francisco Molina del Pozo* (2011).
- Las liberalidades de uso**, *Carlos Rogel Vide* (2011).

El contrato de servicios en el nuevo Derecho contractual europeo, Paloma de Barrón Arniches (2011).

La reproducción asistida y su régimen jurídico, Francisco Javier Jiménez Muñoz (2012).

En torno a la sucesión en los títulos nobiliarios, Carlos Rogel Vide y Ernesto Díaz-Bastien (2012).

La ocupación explicada con ejemplos, José Luis Moreu Ballonga (2013).

Orígenes medievales del Derecho civil. El universo de las formas. Lo jurídico y lo metajurídico, Jesús Ignacio Fernández Domingo (2013).

Sociedad de gananciales y vivienda conyugal, Carmen Fernández Canales (2013).

El precio en la compraventa y su determinación, Carlos Rogel Vide (2013).

Formación del contrato de seguro y cobertura del riesgo, Miguel L. Lacruz Mantecón (2013).

Derecho de obligaciones y contratos, Carlos Rogel Vide (2ª edición, 2013).

Los medicamentos genéricos, entre la propiedad privada y la salud pública, Antonio Juberías Sánchez (2013)

Aceptación y contraoferta, Carlos Rogel Vide (2014).

Los contratos como fuentes de normas. Contratos marco, contratos normativos y contratos de colaboración, Olivier Soro Russell (2014).

Derecho financiero y tributario I, José Miguel Martínez-Carrasco Pignatelli (2014).

La reforma de los arrendamientos urbanos efectuada por la Ley 4/2013, Marta Blanco Carrasco (2014).

La mera tolerancia, Jesús Ignacio Fernández Domingo (2014)

Derecho de la Unión Europea, Carlos Francisco Molina del Pozo (2ª edición, 2015).

La nuda propiedad, Carlos Rogel Vide (2015).

Derecho financiero y tributario I, José Miguel Martínez-Carrasco Pignatelli (2ª edición, 2015).

Daños medioambientales y derecho al silencio, Luis Martínez Vázquez de Castro (2015).

Ética pública y participación ciudadana en el control de las cuentas públicas, Luis Vacas García-Alós (2015).

El contrato de sociedad civil: delimitación y régimen jurídico, Eduardo Serrano Gómez (2015).

Convivencia de padres e hijos mayores de edad, Miguel L. Lacruz Mantecón (2016).

Separaciones y divorcios ante notario, Guillermo Cerdeira Bravo de Mansilla (Dir.-Coord.) (2016).

El principio de la autonomía de la voluntad privada en la contratación: génesis y contenido actual, Olivier Soro Russell (2016).

Derecho de cosas, Carlos Rogel Vide (2ª edición, 2016).

La perfección del contrato –últimas tendencias–, Ignacio de Cuevillas Matozzi y Rocco Favale (2016).

Derecho de obligaciones y contratos, Carlos Rogel Vide (3ª edición, 2016).

Los gastos del pago, Verónica de Priego Fernández (2016).

Manual de la jurisdicción contencioso-administrativa, Antonio Mozo Seoane (2017).

Préstamo para compra de vivienda y vinculación de ambos contratos, Miguel Ángel Tenas Alós (2017).

La sucesión legal del Estado, Miguel L. Lacruz Mantecón (2017).

Menores y crisis de pareja: la atribución del uso de la vivienda familiar, Guillermo Cerdeira Bravo de Mansilla (Dir.) y Manuel García Mayo (Coord.) (2017).

Derecho de supresión de datos o derecho al olvido, Ana Isabel Berrocal Lanzarot (2017).

El nombre de las personas, Jesús Ignacio Fernández Domingo (2017).

Derecho de la familia, Carlos Rogel Vide e Isabel Espín Alba (2ª edición, 2018).

Derecho de la persona, Carlos Rogel Vide e Isabel Espín Alba (2ª edición, 2018).

La modificación de los alimentos a los hijos, Carmen Callejo Rodríguez (2018).

Derecho Privado Romano, Adela López Pedreira, Elena Sánchez Collado, Santiago Castán Pérez-Gómez, María Amparo Núñez Martí, Xesús Pérez López (2018).

La sustitución ejemplar como medida de protección de la persona, *Cristina de Amunátegui Rodríguez* (2018).

Los robots y el Derecho, *Carlos Rogel Vide (Coord.)* (2018).

La partición efectuada por el causante. Régimen del Código civil y aragonés, con breve referencia a otros Derechos forales, *Elena Bellod Fernández de Palencia* (2018).

Derecho de la Unión Europea, *Carlos Francisco Molina del Pozo* (3ª edición, 2019).

Vivienda familiar y crisis de pareja: régimen jurídico, *Manuel García Mayo* (2019)

Derecho financiero y tributario I, *José Miguel Martínez-Carrasco Pignatelli* (6ª edición, 2019).

Negocios entre cónyuges en fraude de legitimarios, *Mª Patricia Represa Polo* (2019).

Derecho de la Unión Europea, *Carlos Francisco Molina del Pozo* (4.ª edición 2019).

El derecho a la vida familiar de las personas con discapacidad (El Derecho español a la luz del artículo 23 de la Convención de Nueva York), *Cristina Guilarte Martín-Calero* (2019).

Sector agroalimentario: ciberseguridad y desarrollo sostenible, *Esther Muñiz Espada (Dir.)* (2020).

Cambios en la Ley de cadena alimentaria: propuestas para la urgente transposición de la Directiva 2019/633, *Esther Muñiz Espada (Coord.)* (2020).

Coronavirus y Derecho en estado de alarma, *Guillermo Cerdeira Bravo de Mansilla (Dir.) y Manuel García Mayo (Coord.)* (2020).

Derecho de la Unión Europea, *Carlos Francisco Molina del Pozo* (5.ª edición 2021).

Interpretación del contrato en el Código civil español, *Carlos Rogel Vide* (2021).

El crédito inmobiliario tras la ley 5/2019 de 15 de marzo, *Elena Bellod Fernández de Palencia* (2021).

Régimen económico matrimonial. Derecho sucesorio, *Jesús Ignacio Fernández Domingo* (2021)

Ineficacia de disposiciones testamentarias por cambio en las circunstancias personales o familiares del testador, *Eduardo Serrano Gómez* (2021).

Tiempo de cumplimiento, retraso y mora del deudor, *Víctor Herrada Bazán* (2021).

Derecho de la Unión Europea, *Carlos Francisco Molina del Pozo* (6.ª edición 2022).

La Ley 17/2021 sobre Régimen Jurídico de los Animales. Comentario y aplicación práctica, *Andrés Domínguez Luelmo* (2022).

COLECCIÓN JURÍDICA GENERAL
Monografías

Directores:
CARLOS ROGEL VIDE
CRISTINA DE AMUNÁTEGUI RODRÍGUEZ
Catedráticos de Derecho civil UCM

**LA LEY 17/2021
SOBRE RÉGIMEN JURÍDICO
DE LOS ANIMALES**
Comentario y aplicación práctica

Andrés Domínguez Luelmo
Catedrático de Derecho civil
Universidad de Valladolid

REUS
EDITORIAL

Madrid, 2022

© Andrés Domínguez Luelmo
© Editorial Reus, S. A.
C/ Rafael Calvo, 18, 2º C – 28010 Madrid
Teléfonos: (34) 91 521 36 19 – (34) 91 522 30 54
Fax: (34) 91 445 11 26
reus@editorialreus.es
www.editorialreus.es

1.ª edición REUS, S.A. (2022)
ISBN: 978-84-290-2620-7
Depósito Legal: M-7886-2022
Diseño de portada: Lapor
Impreso en España
Printed in Spain

Imprime: *Estilo Estugraf Impresores S L*

Ni Editorial Reus ni sus directores de colección responden del contenido de los textos impresos, cuya originalidad garantizan sus propios autores. Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra sólo puede ser realizada con la autorización expresa de Editorial Reus, salvo excepción prevista por la ley.

Fotocopiar o reproducir ilegalmente la presente obra es un delito castigado con cárcel en el vigente Código penal español.

À Faculdade de Direito da Universidade do Porto

Una parte de esta obra se ha realizado en el marco del Proyecto de Investigación «Derecho transitorio, retroactividad y aplicación en el tiempo de las normas jurídicas» (Referencia: PID2019-107296GB-I00), dirigido por los profesores Andrés Domínguez Luelmo y Henar Álvarez Álvarez.

Durante una estancia de investigación en la Facultad de Derecho de la Universidad de Oporto, he tenido oportunidad de analizar y contrastar opiniones sobre la reforma efectuada en el Código civil portugués a través de la Lei n.º 8/2017, de 3 de março, que regula un nuevo régimen jurídico de los animales. Esta ley ha inspirado en gran parte nuestra propia reforma. Por ello, quiero agradecer a su Decano/Director, el Prof. Dr. D. Paulo de Tarso Domingues y a su Subdirectora, la Prof. Dra. D.ª Rute Teixeira Pedro, la hospitalidad y la ayuda prestada por los profesores de la Facultad de Derecho. De manera especial quiero mostrar mi agradecimiento a la Prof. Dra. D.ª Maria Raquel Guimarães, por sus indicaciones, correcciones y posibilidad de discutir puntos de vista diferentes de uno y otro ordenamiento.

ABREVIATURAS

AAP	Auto de Audiencia Provincial
AJI	Auto de Juzgado de Instrucción
ABGB	Algemeines Bürgerliches Gesetzbuch (Código Civil Austríaco)
AC	Actualidad Civil
ADC	Anuario de Derecho Civil
ap.	apartado
art. y arts.	artículo(s)
BGB	Código Civil alemán (<i>Bürgerliches Gesetzbuch</i>)
BOCG	Boletín Oficial de las Corte Generales
BOE	Boletín Oficial del Estado
Cap.	Capítulo
CC	Código civil
CCCat	Código civil de Cataluña
CCJC	Cuadernos Civitas de Jurisprudencia Civil
CCom	Código de Comercio
CDFA	Código del Derecho Foral de Aragón (Texto Refundido de las Leyes civiles aragonesas, aprobado por Decreto Legislativo 1/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón)
Cdo.	Considerando
CE	Constitución española
CESCO	Revista CESCO de Derecho de Consumo
cit.	citada
Coord. y Coords.	Coordinador(es)
CP	Código Penal
Dir. y Dirs.	Director(es)

Abreviaturas

ed.	edición
FN	Fuero Nuevo o Compilación de Derecho Civil foral de Navarra
LAU	Ley 29/1994, de 29 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos
LEC	Ley de Enjuiciamiento Civil
LH	Ley Hipotecaria
LHM	Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre hipoteca mobiliaria y prenda sin desplazamiento de posesión
LPH núm.	Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal número
p. y pp.	página(s)
pár.	párrafo
RCDI	Revista Crítica de Derecho Inmobiliario
RD	Real Decreto
RDC	Revista de Derecho Civil
RDGRN	Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado
RDGSJyFP	Resolución de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública
RDP	Revista de Derecho Privado
RJN	Revista Jurídica del Notariado
SAP y SSAP ss.	Sentencia(s) de la(s) Audiencia(s) Provincial(es) siguientes
SJPI	Sentencia de Juzgado de Primera Instancia
SJPII	Sentencia de Juzgado de Primera Instancia e Instrucción
STS y SSTS	Sentencia(s) del Tribunal Supremo
STSJ	Sentencia del Tribunal Superior de Justicia
TFUE	Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea
TRLGDCU	Texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios
TS	Tribunal Supremo
vid.	vide (véase)
vol.	volumen
ZPO	Zivilprozessordnung (Código de procedimiento civil alemán)

I. ANTECEDENTES DE LA REFORMA

La Ley 17/2021, de 15 de diciembre, sobre el régimen jurídico de los animales, ha procedido a reformar el Código civil, y algunos preceptos de la Ley Hipotecaria y la Ley de Enjuiciamiento civil. En nuestro Derecho han sido varias las Proposiciones de Ley que ha tenido por objeto la misma materia, dirigidas a modificar algunos preceptos del CC¹, con la idea de adaptarlos a la mayor sensibilidad social hacia los animales existente en nuestros días, y también para reconocer su cualidad de seres vivos y sintientes, diferenciando su régimen jurídico del aplicable a los bienes. En este sentido la Ley 17/2021 sigue las líneas marcadas por otros ordenamientos jurídicos próximos. Las primeras reformas de los Códigos civiles europeos (Austria, Alemania, Suiza) se limitaron a una formulación negativa, destacando que los animales no son cosas ni tienen el tratamiento de los bienes. Este es también el enfoque del art. 511-1.3 CCCat: «*Los animales, que no se consideran cosas, están bajo la protección especial de las Leyes. Sólo se les aplican las reglas de los bienes en lo que permite su naturaleza*». Las reformas más recientes, en

¹ Además de la que fue el origen inmediato de la Ley 17/2021, cabe destacar la *Proposición no de ley sobre la modificación del régimen jurídico de los animales de compañía en el Código civil*, presentada en el Congreso por el Grupo Parlamentario de Ciudadanos (BOCG, Congreso de los Diputados», XII Legislatura, serie D, núm. 36, de 21 octubre 2016); y la *Proposición de Ley relativa a la modificación del Código Civil, la Ley Hipotecaria y la Ley de Enjuiciamiento Civil, sobre el régimen jurídico de los animales*, Presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso (BOCG, Congreso de los Diputados, XIV Legislatura, Serie B, núm. 99-1, de 7 septiembre 2020). Vid. sobre esta evolución y los orígenes de la reforma, CAMPO ÁLVAREZ, B., «El nuevo estatus jurídico de los animales y su incidencia en los casos de separación y divorcio», *Diario La Ley*, núm. 9227, 2018, pp. 1 y ss.; CERDEIRA BRAVO DE MANSILLA, G., «¿Un nuevo Derecho civil para los animales?: Elogio (no exento de enmiendas) a la nueva Proposición de Ley sobre el régimen jurídico de los animales, en España», *Derecho Animal*, núm. 2, 2021, pp. 39 y ss.; GIMÉNEZ CANDELA, M., «Animales en el Código civil español: una reforma interrumpida», *Derecho Animal* núm. 2, 2019, pp. 7 y ss.

cambio (Francia, Bélgica y Portugal), han optado por un enfoque positivo, definiendo los animales como seres vivos dotados de sensibilidad².

1. El modelo adoptado por otros países

En la medida en que voy a aludir a lo largo de esta obra a las reformas realizadas en otros países de nuestro entorno sobre el régimen jurídico aplicable a los animales, conviene hacer un breve recorrido por las mismas, incluyendo desde luego las que se citan en el Preámbulo de nuestra Ley 17/2021. Ello nos puede servir para apreciar después analogías y diferencias con el tratamiento de que han sido objeto en el Derecho español. Debe advertirse que en algunos de estos países (Austria, Alemania, Suiza) la protección de los animales está prevista expresamente en su Constitución, cosa que no ocurre en el caso español, lo que, como veremos, complica el título competencial bajo el que ampararse para regular esta materia³.

1.1. Austria

En Austria, una Ley de 1 de julio de 1988 modificó su Código civil. El § 285-A del ABGB pasa a decir que los animales no son cosas y están protegidos por la leyes especiales, aunque se prevé que se sigan regulando por la normativa sobre las cosas en tanto en cuanto resulte aplicable. Se modifica también el § 1332-A ABGB en virtud del cual, en caso de lesión de un animal, son reembolsables los gastos realizados para su curación, aunque superen el valor del animal, en la medida en que el dueño de este, colocado en la misma situación, hubiera pagado esos gastos. Con posterioridad, se modificó también la normativa sobre ejecución (*Exekutiosordnung*), estableciendo la inembargabilidad de los animales domésticos no destinados a ser enajenados, siempre que exista un vínculo emocional con los mismos y tengan un

² En el propio Preámbulo de la Ley 17/2021 se destaca: «Aunque en las primeras reformas de los Códigos Civiles europeos (Austria, Alemania y Suiza) se utilizaba la formulación “negativa”, en el sentido de que los animales no son cosas o no son bienes, se ha optado por las fórmulas más recientes de los Códigos Civiles francés y portugués, que prefieren una descripción “positiva” de la esencia de estos seres que los diferencia, por un lado, de las personas y, por otro, de las cosas y otras formas de vida, típicamente de las plantas».

³ Así se destaca en el AJI núm. 1 de Lugo de 14 de noviembre de 2017 (ECLI:ES:JI:2017:35A) y en el AJI núm. 3 de Manresa de 18 de junio de 2019 (ECLI:ES:JI:2019:15A). La cuestión relativa al título competencia se aborda en profundidad en la STC 81/2020, de 15 de julio, referida a diversos preceptos de la Ley 7/2018, de 26 de noviembre, de protección de animales de la Rioja.

valor inferior a 750 euros [§ 250 EO (1)]. En 2005 se aprobó una Ley federal de protección de los animales (*Das Österreichische Tierschutzgesetz*) que se considera como una de las normas más avanzadas en la materia, dando unidad a la normativa dispersa emanada de los nueve Estados federados.

1.2. Alemania

En Alemania⁴, a través de una Ley de 20 de agosto de 1990 (la *Gesetz zur Verbesserung der Rechtsstellung des Tieres im bürgerlichen Recht*), se procedió a modificar el § 90A del BGB que proclama la diferente naturaleza de los animales frente a las cosas, determinando su regulación por la legislación especial, con posibilidad de acudir subsidiariamente a la normativa sobre las cosas. Se modifica también el § 903 BGB, disponiendo que el propietario de un animal tiene que observar, en el ejercicio de sus derechos, las previsiones especiales sobre protección de los animales. Y en cuanto a la indemnización de los gastos realizados para el cuidado de los animales, se establece un régimen similar al austríaco, obligando a indemnizar los realizados por tratamientos veterinarios aunque éstos superen el valor del animal (§ 251 BGB). Además, la reforma afectó también a su ley procesal (*Zivilprozessordnung*), y el § 811 c) ZPO pasó a establecer que no pueden ser objeto de embargo los animales criados en el ámbito doméstico que no tengan finalidad lucrativa. No obstante, como veremos, a solicitud del acreedor, el tribunal puede decretar el embargo teniendo en cuenta el valor económico del animal en aquellos casos en que la inembargabilidad pueda significar una limitación injustificable de los derechos de acreedor, y siempre tomando en consideración la normativa sobre protección de los animales y los intereses legítimos del deudor.

1.3. Dinamarca

En Dinamarca se aprobó en 2013 la Ley de Bienestar Animal (*Denmark's Animal Welfare Act 2013*), referida a todo tipo de animales, incluyendo el ganado, con los requisitos necesarios para su cría. Con carácter general se establece que cualquier persona que tenga animales a su cargo debe atender a su cuidado con la debida diligencia y proporcionarles la mayor protección posible, tratándolos de manera adecuada, evitando causarles dolor y sufrimiento. Debe además, proporcionales cobijo, alimentación y los cuidados sanitarios que requieran,

⁴ Analiza la evolución de la normativa sobre protección de animales en Alemania, LÓPEZ DE LA OSA ESCRIBANO, P., «La protección jurídica de los animales en Alemania y Francia», *Revista Aranzadi de Derecho Ambiental*, núm. 25, 2013, pp. 281 y ss.

teniendo en cuenta sus necesidades de comportamiento y de salud de acuerdo la experiencia práctica y científica. Tras varias modificaciones posteriores, la nueva Ley de Bienestar Animal entró en vigor el 1 de enero de 2021, refundiendo en una sola once leyes anteriores sobre la misma materia.

1.4. Suiza

En Suiza la Ley Federal de 4 de octubre de 2002 modificó los art. 482, 722, 728 y 934 de su Código Civil. En el art. 482.4 se establece que cuando un animal es beneficiario de una disposición *mortis causa*, dicha disposición debe ser entendida como un encargo de cuidar al animal de forma apropiada. El art. 722 regula algunas cuestiones relacionadas con el hallazgo. Por regla general, quien ha encontrado una cosa mueble, si ha cumplido con las obligaciones legales y no se descubre quién es el propietario, adquiere la cosa transcurridos cinco años. Con la reforma se establece que en el caso de animales que vivan en un entorno doméstico, y no se posean con fines patrimoniales ni ánimo de lucro, dicho plazo es de dos meses. El art. 728 regula la prescripción adquisitiva. Frente al plazo general de cinco años de posesión de buena fe, pacífica, no interrumpida y en concepto de dueño, para los animales que vivan en un entorno doméstico, dicho plazo se reduce a dos meses. La modificación del art. 934 afecta a su núm. 1 en el que se dispone que el poseedor de una cosa mueble al que se la hayan robado o la haya perdido la puede reivindicar durante cinco años, pero se remite al régimen especial del art. 722 (de manera que en el caso de los animales sólo puede reivindicarla durante dos meses).

La Ley Federal de 4 de octubre de 2002 introdujo también en el Código civil los nuevos artículos 641.a), 651.a) y 720.a), y paralelamente modificó los art. 42 y 43 del *Code des Obligations*. El nuevo art 641.a) CC se limita a decir que los animales no son cosas, y que, salvo disposición en contrario, la disposiciones sobre las cosas se aplican igualmente a los animales. El art. 651.a) CC se refiere a los animales de compañía, y dispone que en caso de litigio el juez atribuirá la propiedad exclusiva a la parte que, en función de la normativa sobre protección de los animales, resulte más beneficiosa para el animal. En estos casos, el juez puede condenar al adjudicatario a pagar a la otra parte una cantidad de dinero, fijando libremente la misma. Además, el juez puede adoptar todas las medidas necesarias para el alojamiento provisional del animal. Finalmente el art. 720.a) CC se ubica dentro de la regulación del hallazgo de cosas perdidas, y prevé que quien encuentre un animal perdido está obligado a informar de ello a su propietario y en su defecto, a la autoridad competente (de acuerdo con la normativa de cada cantón).

Por lo que se refiere a las modificaciones introducidas en el *Code des Obligations*, los arts. 42 y 43 se ubican dentro del capítulo dedicado a las obligaciones que surgen de acto ilícito. En el art. 42 CO se ha añadido un nuevo apartado conforme al cual los gastos de tratamiento y cuidado de los animales de compañía deben pagarse en todo caso, aunque sean superiores al valor del animal. Por otro lado, se introduce un nuevo núm. 1 bis en el art. 43 CO, referido al montante de la indemnización, conforme al cual, cuando un animal vive en un entorno doméstico, el juez debe tener en cuenta el valor afectivo que el animal puede tener para su poseedor y las personas próximas a éste.

1.5. Francia

En Francia, la Ley 2015-177, de 16 de febrero introdujo un nuevo art. 515-14 en el *Code*, donde se define ya a los animales como seres vivos dotados de sensibilidad. No obstante, salvo en lo relativo a las leyes que los protegen, los animales se someten al régimen de los bienes. Por otro lado, la misma Ley modifica el art. 524 del *Code*, en el que se establece que los objetos que el dueño de un inmueble haya puesto allí para el servicio de la explotación se consideran inmuebles por destino, añadiendo que los animales que el titular de un inmueble haya ubicado en el mismo con idéntica finalidad están igualmente sujetos al régimen de los bienes inmuebles por destino⁵.

El reconocimiento de los animales como seres dotados de sensibilidad ya se había producido con anterioridad en el art. L 214-1 del *Code rural et de la pêche maritime*, a través art. 9 de la Ley nº 76-629 de 10 de julio de 1976, relativa a la protección de la naturaleza. Se ha criticado la reforma del *Code civil* calificándola de superficial y puramente simbólica, al entender que se ha limitado a acomodar sus preceptos al régimen jurídico del *Code Rural*, manteniendo inalterado el régimen de la propiedad. No obstante, se reconoce que la interpretación de los jueces puede ser influenciada en gran parte por esta reforma del *Code Civil*⁶.

⁵ MARGUÉNAUD, J.-P. – PERROT, X., «Le droit animalier, de l'anecdotique au fundamental», *Recueil Dalloz*, núm. 18, 2017, pp. 996 y ss.

⁶ LELANCHON, L., «La reforma del estatuto jurídico civil de los animales en el Derecho francés», *Derecho Animal*, núm. 3, 2018, pp. 75 y ss.; VIVAS TESÓN, I., «Los animales en el ordenamiento jurídico español y la necesidad de una reforma», en *Revista Internacional de Doctrina y Jurisprudencia*, vol. 21, diciembre 2019, p. 7.

1.6. Bélgica

La Ley relativa a la protección y bienestar de los animales de 14 de agosto de 1986 fue objeto de modificación el 19 de mayo de 2009, incorporando la consideración de los animales como seres sintientes. Desde esta misma perspectiva, el art. 3.38 del nuevo CC de 2019 consagra una diferencia clara entre animales y cosas. Y expresamente se establece –lo que no deja de ser sorprendente– la diferencia de ambos con las personas («*Les choses et les animaux se distinguent des personnes*»). Aunque son objeto de propiedad, el art. 3.39 define a los animales como seres sensibles con necesidades biológicas, y añade que las disposiciones relativas a las cosas se aplican a los animales, en cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que los protegen y del orden público.

1.7. República Checa

En la República Checa, además de una Ley de Bienestar Animal, que protege a todos los animales frente a los malos tratos, se modificó su Código civil a través de la *89/2012 Sb. Act* de 3 de febrero de 2012, que entró en vigor en 2014. La reforma parte de establecer una diferencia clara entre animales y cosas, estableciendo en su art. 494 que los animales son seres vivos dotados de sensibilidad, a los que sólo se les aplicarán las disposiciones relativas a las cosas en cuanto lo permita su naturaleza.

Igualmente se modifica el régimen del hallazgo de animales perdidos. Para el restos de objetos perdidos se establece un plazo de seis meses para la adquisición de la propiedad si el propietario no aparece. Este plazo, justificado por un principio general de protección del derecho de propiedad, se considera excesivamente largo en el caso de los animales hallados, tanto para sus propietarios como para los animales mismos. Y ello, porque los propietarios suelen tener poco interés en recuperar a sus animales después de varios meses, teniendo en cuenta que deben reembolsar los elevados gastos que haya generado su alimentación, alojamiento y cuidado. Desde la perspectiva del animal, un período largo de incertidumbre sobre su propiedad complica que se le encuentre un nuevo hogar, porque las personas interesadas en sacarlo del refugio donde se encuentre tendrían que esperar un tiempo excesivamente largo. Por ello, tras la reforma del Código civil, en el régimen de hallazgo de animales se reduce ese plazo a dos meses⁷.

⁷ MÜLLEROVÁ, H., «Animals Finally above Objects and Stricter Criminalization of Cruelty: Some Insights in Czech Animal Legislation», en *Derecho Animal. Forum of Animal Law Studies*, marzo 2012, pp. 2 y ss.

ÍNDICE

ABREVIATURAS	11
I. ANTECEDENTES DE LA REFORMA	13
1. El modelo adoptado por otros países	14
1.1. <i>Austria</i>	14
1.2. <i>Alemania</i>	15
1.3. <i>Dinamarca</i>	15
1.4. <i>Suiza</i>	16
1.5. <i>Francia</i>	17
1.6. <i>Bélgica</i>	18
1.7. <i>República Checa</i>	18
1.8. <i>Portugal</i>	19
2. El régimen jurídico de los animales en la normativa europea	20
3. La protección de los animales en la legislación ordinaria: estatal y autonómica	21
II. EL NUEVO ESTATUTO JURÍDICO DE LOS ANIMALES	27
III. ANIMALES Y ANIMALES DE COMPAÑÍA	37
IV. LOS ANIMALES COMO SERES VIVOS DOTADOS DE SENSIBILIDAD (ART. 333 BIS CC)	45
1. La aplicación del art. 333 bis del CC a todo tipo de animales	47
2. Los gastos destinados a la curación y al cuidado de un animal herido o abandonado	48
3. La indemnización por daños morales en caso de lesión a un animal de compañía	49

V. LAS MODIFICACIONES DEL LIBRO SEGUNDO DEL CÓDIGO CIVIL: «DE LOS ANIMALES, DE LOS BIENES, DE LA PROPIEDAD Y DE SUS MODIFICACIONES»	57
1. La modificación del art. 334 CC.....	57
2. La reforma del art. 346 CC: significado de la utilización de la palabra «muebles»	59
3. Los animales como objeto del derecho de propiedad (art. 348 CC)	59
4. Las crías y productos de los animales como frutos naturales.....	61
VI. LAS REGLAS SOBRE POSESIÓN DE LOS ANIMALES	65
1. La clasificación de los animales a efectos de su posesión	66
2. La responsabilidad del poseedor de un animal.....	68
3. Las reglas sobre adquisición y pérdida de la posesión	70
3.1. <i>Adquisición de la posesión</i>	71
3.2. <i>Capacidad para adquirir la posesión</i>	72
3.3. <i>La pérdida de la posesión</i>	73
4. El problema del derecho de retención sobre los animales.....	74
VII. LA ADQUISICIÓN DE LA PROPIEDAD DE LOS ANIMALES	81
1. La adquisición por ocupación de los animales carentes de dueño.....	81
2. Los animales objeto de caza y pesca	83
3. El hallazgo de un animal perdido.....	86
VIII. LA ACCIÓN DE DIVISIÓN EN LOS CASOS DE COPROPIEDAD DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA.....	91
IX. EL USUFRUCTO DE REBAÑO O PIARA DE GANADOS.....	99
X. LOS ANIMALES Y EL DERECHO DE PRENDA	101
1. La exclusión de los animales de compañía como objeto de prenda	101
2. Los animales como objeto de prenda sin desplazamiento de la posesión	102
XI. LOS ANIMALES Y EL PACTO DE EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA...	105
XII. INEMBARGABILIDAD DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA Y EMBARGABILIDAD DE LAS RENTAS QUE PUEDAN GENERAR ..	107
XIII. LOS ANIMALES COMO OBJETO DE LA SUCESIÓN MORTIS CAUSA	111
1. El problema de la necesidad de cuidados de los animales en el momento de la apertura de la sucesión.....	116
2. El contenido del art. 914 bis del Código civil.....	118
XIV. LAS REGLAS SOBRE EL SANEAMIENTO POR LOS VICIOS OCUL- TOS DE LOS ANIMALES	121

1. Regulación especial del Código civil y jurisprudencia sobre la materia	121
2. La reforma de la Ley 17/2021 sobre saneamiento por los vicios ocultos de los animales.....	129
XV. ANIMALES DE COMPAÑÍA EN VIVIENDAS ARRENDADAS Y EN EDIFICIOS EN RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL	135
1. ¿Se puede prohibir la tenencia de animales de compañía en una vivienda arrendada?	136
2. Los animales de compañía en pisos o locales en régimen de propiedad horizontal: posibles limitaciones	141
XVI. ANIMALES DE COMPAÑÍA Y CRISIS MATRIMONIALES	149
1. Jurisprudencia sobre el destino de los animales de compañía en los supuestos de crisis matrimoniales.....	150
2. Jurisprudencia sobre los animales de las parejas de hecho en caso de ruptura	158
3. Las modificaciones relativas a los animales de compañía en los supuestos de nulidad, separación o divorcio	167
4. Separación o divorcio consensuados ante el juez o el letrado de la Administración de Justicia	171
5. Separación o divorcio consensuados ante notario	176
6. Nulidad, separación o divorcio contenciosos.....	178
7. La modificación de las medidas.....	184
8. Excepciones al régimen de guarda conjunta: el maltrato a los animales en un contexto de violencia de género	188
9. Las medidas a adoptar sobre los animales de compañía	190
XVII. LOS ANIMALES Y LA SOCIEDAD DE GANANCIALES	193
XVIII. PROBLEMAS DE DERECHO TRANSITORIO EN LA APLICACIÓN DE LA LEY 17/2021.....	197
1. Posible retroactividad tácita de algunos de los preceptos reformados	197
2. Las normas de carácter procesal en los procesos matrimoniales	201
ÍNDICE CRONOLÓGICO DE SENTENCIAS	207
Tribunal Constitucional	207
Tribunal Supremo	207
Audiencias Provinciales.....	208
Juzgados de Primera Instancia y de Instrucción	211
Resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado .	211
BIBLIOGRAFÍA	213

Esta monografía gira en torno a la Ley 17/2021, de 15 de diciembre, de modificación del Código Civil, la Ley Hipotecaria y la Ley de Enjuiciamiento Civil, sobre el régimen jurídico de los animales. La actualidad de la obra se justifica por su novedad y por la evolución jurisprudencial en torno al estatuto jurídico aplicable a los animales, de manera especial en los procesos de separación y divorcio.

El autor analiza con rigor cada una de las instituciones modificadas: clasificación de los bienes, posesión, adquisición de la propiedad (ocupación y hallazgo), acción de división de la cosa común, usufructo, saneamiento por vicios o defectos ocultos de los animales, los animales como objeto de sucesión *mortis causa*, problemática de los animales de compañía en las viviendas arrendadas y en régimen de propiedad horizontal, embargo, pignoración y extensión objetiva de la hipoteca, los animales de compañía en las crisis matrimoniales y en la sociedad de gananciales.

En cada una de estas instituciones se analiza el estado de la cuestión, y se profundiza en ellas desde el punto de vista dogmático. Además, se recoge toda la jurisprudencia recaída sobre la materia (especialmente, por tratarse de resoluciones muy recientes, la de Audiencias provinciales y Juzgados de instancia). Aparte de ello, se ponen de relieve los aspectos que han sido modificados en los principales países de nuestro entorno, que se han anticipado a España en la reforma de sus Códigos civiles y de sus Leyes procesales civiles.

Se aporta además, como valor añadido, el haber recogido actualizada toda la normativa autonómica sobre protección de los animales (al igual que la normativa sectorial estatal, y de la Unión Europea), así como la relativa a la caza y a la pesca, que afecta al régimen de adquisición de la propiedad de los animales por ocupación.

La obra no se estructura a modo de comentario a los artículos modificados, sino que los temas analizados se sistematizan por capítulos, dando unidad a su tratamiento, mayor claridad a la exposición y facilitando la consulta y resolución de cada uno de los problemas.

Andrés Domínguez Luelmo es Catedrático de Derecho Civil de la Universidad de Valladolid. Es autor de varias monografías y artículos doctrinales en revistas jurídicas especializadas, en los que ha abordado diversos aspectos del Derecho privado, entre los que destacan *La hipoteca de propiedad intelectual*, publicada en esta editorial, *Derecho Sanitario y responsabilidad médica (Comentarios a la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, sobre derechos del paciente, información y documentación clínica)*, y otras monografías en coautoría como *El apremio*, *La ejecución hipotecaria de vivienda*, o las varias ediciones del *Practicum Proceso Civil*. Ha dirigido, además, dos obras colectivas: unos *Comentarios al Código civil* y unos *Comentarios a la Ley Hipotecaria*.